



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La
Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

Piura, 19 JUL 2024

PROY. N° 1213
REGISTRADO
16 JUL 2024

Resolución Directoral Regional N° 003716

Visto el INFORME N°157-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REM de fecha 26 de junio del 2024; HRC N°15413-2023 y demás documentación que se adjuntan en un total de (19) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°009006-2022, de fecha 01 de Junio del 2022, establece según su Artículo Primero.- RECONOCER EL PAGO POR DEVENGADO, correspondiente a la Bonificación por Preparación de Clase y Evaluación 30%, Calculada en base a su remuneración total más intereses Legales; y Artículo 1.2.- RECONOCE a la Señora TOCTO SANCHEZ YOLANDA ALEGRIA, DNI N°02655134, Profesora de Aula, 30 horas, de la I.E.I N°388 Yapato La Unión, del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Piura, de conformidad al INFORME N°024-2021-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 29.04.2022:

| TOTAL LIQUIDACIÓN | PAGADO | TOTAL DEUDA | INTERESES | POR PAGAR |
|-------------------|------------|--------------|--------------|-------------|
| S/ 73,629.04 | S/5,019.21 | S/ 68,609.83 | S/ 19,922.06 | S/88,531.89 |

Que, según lo actuado con el INFORME N°157-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-REM de fecha 26.06.2024, que recomienda emitir el Acto Resolutivo donde se consigne la cadena y afectación presupuestal para efectos del pago, a favor de la Señora TOCTO SANCHEZ YOLANDA ALEGRIA, con DNI 02655134, ex Docente de Educación Inicial de la IE 388 Yapato – La Unión, sobre la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30% por el monto de S/ 88,531.89, reconocido con RDR N°9006 de fecha 01.06.2022 en cumplimiento al mandato judicial EXPTE JUDICIAL N°01028-2023-0-2001-JR-CI-01, Resolución N°07 de fecha 05.03.2024, Resolución N° 06 de fecha 30.09.2023 y Resolución N° 3 de fecha 31.07.2023; del 1° Juzgado Civil Piura;

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala";

De conformidad con la Ley 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, DL N°20530, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.RnEG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL (EXPEDIENTE JUDICIAL N° 01028-2023-0-2001-JR-CI-01), la Resolución N°07 de fecha 05.03.2024, Resolución N° 06 de fecha 30.09.2023 y Resolución N° 3 de fecha 31.07.2023, emitidas por el 1° Juzgado Civil Piura, a favor de la Señora TOCTO SANCHEZ YOLANDA ALEGRIA, con DNI 02655134, ex Docente de Educación Inicial de la IE 388 Yapato – La Unión, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, sobre la Bonificación por Preparación de Clase y Evaluación 30% por el monto de S/. 88,531.89 reconocido con la RDR N°9006 de fecha 01.06.2022, como se indica en la siguiente detalle:

DEVENGADOS:

| TOTAL LIQUIDACIÓN | PAGADO | TOTAL DEUDA | INTERESES | POR PAGAR |
|-------------------|------------|--------------|--------------|-------------|
| S/ 73,629.04 | S/5,019.21 | S/ 68,609.83 | S/ 19,922.06 | S/88,531.89 |



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las provisiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 30137, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución, a favor de la Señora **TOCTO SANCHEZ YOLANDA ALEGRIA**, con DNI 02655134, en Domicilio Avenida Bolognesi N°790 - Piura - Piura, a la Procuradora Regional de Piura, al Gobierno Regional de Piura, al 1° Juzgado Civil Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFFECTESE: EDUCACION INICIAL

| UE | FUNC. | DIV.FUN. | GR.FUN. | PROG. | ACTIVIDAD | PRODUCTO | ORIGEN | NATURALEZA |
|-----|-------|----------|---------|-------|-----------|----------|--------|------------|
| 300 | 22 | 047 | 0103 | 0090 | 5005628 | 3000385 | 1.00 | 2.1.51.12 |

Regístrese y Comuníquese.

Dr. WALTER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación Piura

WCHGR/DREP
IIRP/OADM
GCHCH/REGY.ESC.
JAUG